

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, paso a Despacho el presente proceso informando que el proceso se encuentra pendiente de la práctica de la prueba pericial. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, (28) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 3386

Santiago de Cali, (28) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001-31-05-011-2024-00209-00
Demandante	LUIS ALBERTO PRADO GUERRERO
Demandado	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

En vista del informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente se observa que la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE RISARALDA, mediante memorial allegado al despacho el día veintiséis (26) de agosto de 2025, pone de presente que la no realización de la prueba pericial decretada por el despacho no corresponde a negligencia por parte de dicha entidad, sino que no se han aportado la documentación correspondiente a la parte demandante, tales como comprobante de pago en favor de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda , historia clínica , y demás documentación relacionada en el memorial, visible en el Archivo 20 – folio 3 del expediente digital.

Por consiguiente, en el expediente no reposa ninguna información respecto a que se hubiese adelantado las gestiones necesarias para la obtención de la prueba ordenada y ya sufragada.

Por tanto, se requerirá a la parte demandante para que informe y acredite ante el despacho las diligencias adelantadas ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda para la obtención de la prueba pericial decretada en audiencia del 23 de julio de 2025 de 2025, mediante auto N° 2836.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte **DEMANDANTE** para que informe y acredite ante el despacho diligencias adelantadas ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda para la obtención de la prueba pericial decretada en audiencia del 23 de julio de 2025 de 2025, mediante auto N° 2836, para lo cual se le otorga un término de CINCO (05) DÍAS.

SEGUNDO: TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10ac56a3b60621470c3271fc6daa01f6df180535b17a93cf279d3c0797c5e76b**

Documento generado en 28/08/2025 05:24:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>